



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ALIMENTOS.

DEMANDANTE: NEIMARUTH CADENA RUIDIAZ.

DEMANDADO: JAVIER GÓMEZ DUARTE.

RADICADO: 20 001 31 10 002 2019 00198 00.

El demandado en este asunto vía correo electrónico de 18-02-2022 autoriza la entrega de cesantías a la señora NEIMATRUT CADENA RUIDIAZ por valor de \$1.375.577 con el fin de sufragar gastos de matrícula, compra de uniformes, útiles escolares y demás gastos escolares de sus menores hijas.

Revisado el portal del Banco Agrario no se observan títulos por concepto de cesantías pendientes de pago, menos aún por el valor anotado por el demandado, aunque debe advertirse que por ley el empleador tiene plazo para consignarlas al fondo respectivo hasta el 14 de febrero, por consiguiente, este despacho NIEGA lo peticionado por el demandado.

En caso que las cesantías reclamadas sean consignadas en próximas fechas y se reflejen en el Portal del Banco Agrario, se ORDENA entregar a la señora NEIMATRUT CADANA RUIDIAZ con c.c. 1.085.169.254.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25c460b9104d28373df4853d651245e8e22e02eb1d3f49af6ab8ddb75af2f1e9

Documento generado en 18/02/2022 03:52:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>